Puerto Berrío, 23 de octubre de 2026

ESTUDIO PREVIO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS, CULTURALES Y FORMATIVAS, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Subsección 5: Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
>
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

En el mismo sentido se estable el procedimiento para la contratación de mínimo cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

En caso de presentarse 2 o más Mipymes territoriales se tendrán en cuenta en el siguiente orden: municipal, departamental y nacional siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ley.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y el desarrollo social de su territorio, requiere adelantar acciones institucionales dirigidas al reconocimiento, integración y fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal, como organizaciones sociales que contribuyen a la gestión de las necesidades colectivas, la convivencia ciudadana, la participación democrática y la construcción de soluciones comunitarias.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece entre los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Este mandato constituye uno de los fundamentos de la actuación administrativa municipal, en cuanto impone a las autoridades públicas el deber de promover condiciones que permitan la intervención efectiva de las comunidades en los asuntos de interés general y el ejercicio de sus derechos de participación.

Por su parte, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, disposición que sirve de fundamento al reconocimiento y protección de las organizaciones comunales. Asimismo, el artículo 103 establece que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, con el propósito de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

De igual manera, el artículo 311 constitucional dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Esta competencia permite a la Administración Municipal desarrollar iniciativas destinadas a consolidar las organizaciones comunitarias, incentivar el liderazgo ciudadano y facilitar espacios de encuentro que contribuyan al desarrollo de los barrios, veredas y demás sectores del territorio.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios y reconoce la participación comunitaria como componente de la gestión territorial. Particularmente, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, contempla competencias relacionadas con la promoción del desarrollo territorial, la participación ciudadana y la articulación con las organizaciones comunales. Estas disposiciones respaldan la implementación de actividades institucionales orientadas al fortalecimiento de las capacidades organizativas y participativas de las comunidades.

En materia de acción comunal, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 establece el marco jurídico para promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los organismos de acción comunal, así como los lineamientos generales de la política pública dirigida a estas organizaciones y a sus afiliados. Dicha normativa reconoce la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma y solidaria, orientada al desarrollo de la comunidad mediante el ejercicio de la democracia participativa, la convivencia pacífica, la cooperación y la gestión colectiva.

La citada Ley 2166 de 2021 contempla, entre los principios que orientan la acción comunal, la participación democrática, la solidaridad, la organización y la capacitación. Estos principios justifican la implementación de jornadas comunitarias, culturales y formativas mediante las cuales los dignatarios, afiliados y representantes de las Juntas de Acción Comunal puedan fortalecer sus conocimientos, intercambiar experiencias, reconocer las iniciativas desarrolladas en sus territorios y consolidar relaciones de colaboración con la Administración Municipal.

De manera específica, el artículo 99 de la Ley 2166 de 2021 establece que el segundo domingo de noviembre de cada año se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, celebración que será promovida y apoyada por el Ministerio del Interior, las gobernaciones y las alcaldías municipales. A su vez, el artículo 100 de la misma ley dispone que corresponde a los gobernadores y alcaldes, en coordinación con los funcionarios y promotores vinculados al desarrollo comunitario, adelantar acciones que exalten los méritos y la labor de las personas dedicadas a la acción comunal. Estas disposiciones constituyen un fundamento legal específico para la realización de actividades institucionales de reconocimiento y fortalecimiento del movimiento comunal.

Por consiguiente, la conmemoración del Día de la Acción Comunal responde a un mandato legal de promoción y apoyo institucional y representa una oportunidad para reconocer públicamente el trabajo desarrollado por los líderes y dignatarios comunales, quienes participan en la identificación de necesidades de sus comunidades, la gestión de iniciativas de interés colectivo, la promoción de la convivencia y la interlocución con las autoridades municipales. La celebración debe orientarse al cumplimiento de una finalidad pública verificable, mediante actividades que contribuyan efectivamente al fortalecimiento de la organización comunal y al reconocimiento de su aporte al desarrollo territorial.

Adicionalmente, el Decreto 1501 de 2023, mediante el cual se reglamenta la Ley 2166 de 2021 y se sustituyen disposiciones del Decreto 1066 de 2015, desarrolla aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de los organismos de acción comunal. Este marco reglamentario reafirma la importancia de promover procesos de fortalecimiento institucional, capacitación y participación que favorezcan el ejercicio de las funciones comunitarias y las relaciones de colaboración entre los organismos comunales y las entidades públicas.

En el municipio de Puerto Berrío, las Juntas de Acción Comunal constituyen mecanismos de organización y representación comunitaria en los diferentes sectores urbanos y rurales. A través de sus dignatarios y afiliados, estas organizaciones canalizan inquietudes ciudadanas, promueven iniciativas de beneficio colectivo, participan en espacios de interlocución institucional y contribuyen

a la identificación de necesidades relacionadas con el desarrollo social y comunitario. Por esta razón, resulta pertinente que la Administración Municipal disponga de espacios de integración, formación y reconocimiento que permitan fortalecer los vínculos entre las organizaciones comunales y la institucionalidad.

Desde el punto de vista administrativo, la necesidad identificada consiste en contar con los servicios logísticos y operativos necesarios para organizar, coordinar y ejecutar las actividades previstas en el marco de la conmemoración del Día de la Acción Comunal. Su desarrollo requiere una planificación adecuada, la disposición de espacios y elementos necesarios, el apoyo operativo durante las jornadas, la coordinación de los servicios asociados y la atención de los requerimientos que demande la programación institucional, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se establezcan en los estudios previos.

- La ejecución de estas actividades demanda una organización que garantice condiciones adecuadas para la participación de los asistentes y el cumplimiento de los objetivos propuestos. Para ello, se requiere articular los diferentes componentes logísticos, culturales y formativos, procurando que los servicios contratados correspondan a necesidades previamente identificadas, que las cantidades sean proporcionales al número de participantes proyectados y que los recursos públicos se destinen exclusivamente a actividades relacionadas con el objeto contractual.

El componente formativo permitirá desarrollar espacios orientados al fortalecimiento de conocimientos y habilidades relacionados con la participación ciudadana, el liderazgo comunitario, la convivencia, la organización comunal y la gestión de iniciativas colectivas. Estas actividades deberán responder a las necesidades de los organismos comunales y desarrollarse mediante metodologías accesibles que faciliten la participación de sus dignatarios y afiliados. Por su parte, las actividades culturales y de integración estarán dirigidas a promover el encuentro comunitario, el reconocimiento de las experiencias locales y la valoración de la labor social que desarrollan estas organizaciones.

La necesidad de contratar servicios logísticos y operativos obedece, además, a la conveniencia administrativa de contar con un operador que asuma las obligaciones materiales y de coordinación requeridas para el desarrollo de las jornadas, bajo las condiciones, plazos y especificaciones definidos por el municipio. Esta alternativa permite estructurar la ejecución de las actividades mediante obligaciones contractuales verificables, establecer responsabilidades respecto de los bienes y servicios suministrados y facilitar el seguimiento de su cumplimiento por parte de la supervisión contractual.

La contratación proyectada encuentra sustento en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades estatales, al celebrar y ejecutar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, la adquisición de los servicios requeridos debe responder a una necesidad pública concreta, guardar relación directa con las competencias municipales y orientarse a resultados que beneficien a las organizaciones comunales, sin que la contratación se limite a la realización de actividades recreativas desprovistas de una finalidad institucional.

De igual manera, el principio de planeación de la contratación estatal exige identificar previamente la necesidad, determinar las condiciones técnicas de los servicios, estimar los costos y justificar la modalidad de selección aplicable. El Decreto 1082 de 2015, en sus disposiciones sobre estudios y documentos previos, exige que las entidades estatales describan la necesidad que pretenden satisfacer con el proceso contractual. Por tanto, la Administración Municipal deberá definir las actividades, cantidades, servicios requeridos, condiciones de ejecución y mecanismos de

verificación, de forma que exista correspondencia entre la necesidad identificada, el presupuesto oficial y las obligaciones que asumirá el contratista.

Desde la perspectiva presupuestal, la contratación deberá encontrarse respaldada por la apropiación y disponibilidad de recursos correspondiente, en concordancia con las disposiciones aplicables al presupuesto municipal. Igualmente, deberá guardar relación con las competencias de la dependencia responsable y con las metas o actividades del Plan de Desarrollo Municipal vigente, de acuerdo con la identificación programática que se incorpore en los documentos preparatorios del proceso. La existencia de un fundamento legal para promover la celebración no exime a la entidad de justificar los bienes y servicios específicos ni de acreditar la razonabilidad de los costos previstos.

En cuanto a la conveniencia institucional, las actividades previstas permitirán generar espacios de interacción entre los representantes de las Juntas de Acción Comunal y la Administración Municipal, facilitar el intercambio de experiencias comunitarias, promover el reconocimiento de liderazgos y fortalecer el sentido de pertenencia hacia las organizaciones sociales. La realización de estas jornadas también permitirá dar cumplimiento a las disposiciones legales que asignan a las alcaldías municipales responsabilidades de promoción y apoyo a la celebración del Día de la Acción Comunal.

La contratación deberá ejecutarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva, garantizando que los servicios efectivamente recibidos correspondan a las condiciones contratadas. La supervisión deberá verificar el cumplimiento de la programación, las especificaciones técnicas, la entrega de bienes o servicios y los demás soportes necesarios para acreditar la ejecución de las obligaciones pactadas.

En virtud de lo expuesto, el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios logísticos y operativos para la organización y desarrollo de actividades comunitarias, culturales y formativas, en el marco de la conmemoración del Día de la Acción Comunal y el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal del municipio. La contratación se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a las competencias constitucionales y legales de la Administración Municipal, promover el reconocimiento de la labor comunal y disponer de los medios necesarios para desarrollar actividades institucionales que contribuyan a la participación ciudadana y al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.

1.1. MARCO NORMATIVO Y JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de los servicios logísticos y operativos para la organización y desarrollo de actividades comunitarias, culturales y formativas, en el marco de la conmemoración del Día de la Acción Comunal y el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Puerto Berrío, Antioquia, se fundamenta en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que reconocen la participación ciudadana, la libre asociación, el fortalecimiento de las organizaciones comunales y las competencias de las entidades territoriales para promover el desarrollo comunitario.

1.1.1. Constitución Política de Colombia

Artículo 1. Estado social de derecho. Establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado como República democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general. Este fundamento constitucional respalda las actuaciones de la Administración Municipal orientadas al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y al reconocimiento de la participación ciudadana como expresión de la democracia participativa.

Artículo 2. Fines esenciales del Estado. Dispone que las autoridades públicas deben facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. La realización de jornadas comunitarias, culturales y formativas permite materializar este mandato mediante espacios institucionales de participación, integración y reconocimiento del trabajo desarrollado por las organizaciones comunales.

Artículo 38. Derecho de libre asociación. Garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Esta disposición constituye el fundamento constitucional de la existencia y funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal como organizaciones comunitarias autónomas, democráticas y solidarias.

Artículo 40. Participación ciudadana. Reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Su contenido respalda la promoción de procesos de formación y participación que contribuyan al ejercicio responsable de los derechos ciudadanos y al fortalecimiento de las capacidades de liderazgo y representación comunitaria.

Artículo 103. Organizaciones comunitarias. Establece que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones comunitarias, cívicas y demás organizaciones de utilidad común no gubernamentales, para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública. Esta disposición constituye uno de los fundamentos jurídicos directos para desarrollar actividades formativas y de fortalecimiento dirigidas a los organismos comunales.

Artículo 209. Función administrativa. Señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En aplicación de estos principios, la Administración Municipal debe orientar la organización y ejecución de las actividades conmemorativas al cumplimiento de sus objetivos institucionales, mediante una adecuada utilización de los recursos públicos.

Artículo 311. Competencias municipales. Determina que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Esta competencia constitucional sustenta la intervención del Municipio de Puerto Berrío en la promoción y fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal mediante actividades de integración, capacitación y reconocimiento.

Artículo 315. Atribuciones del alcalde. Establece, entre otras funciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En ejercicio de estas atribuciones, corresponde a la autoridad municipal adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para desarrollar las actividades institucionales que se encuentren dentro de sus competencias legales.

1.1.2. Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012

La Ley 136 de 1994 establece normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, mientras que la Ley 1551 de 2012 introduce disposiciones dirigidas a fortalecer la gestión municipal y el ejercicio de sus competencias.

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece entre las funciones de los municipios promover la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Esta disposición reconoce a las entidades territoriales como promotoras de iniciativas que favorezcan la organización comunitaria y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos. En consecuencia, la realización de actividades dirigidas a las Juntas de Acción Comunal corresponde al ejercicio de las competencias municipales relacionadas con el fortalecimiento del tejido social, la participación ciudadana y la integración comunitaria.

1.1.3. Ley 2166 de 2021. Régimen de los organismos de acción comunal

La Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, mediante la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal, constituye el principal fundamento legal de la contratación proyectada.

Su objeto es promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal, así como establecer el marco jurídico de sus relaciones con el Estado y los particulares.

El artículo 5 reconoce la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma, solidaria y participativa, orientada a promover la convivencia pacífica, la construcción de paz y el desarrollo integral de las comunidades.

La ley reconoce la importancia de las organizaciones comunales como mecanismos de participación ciudadana y promueve su fortalecimiento mediante actividades de formación, organización, participación y articulación con las instituciones públicas.

Artículo 99. Día de la Acción Comunal. Establece que el segundo domingo de noviembre de cada año se celebrará en todo el territorio nacional el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, las gobernaciones y las alcaldías municipales.

Esta disposición establece expresamente la participación de las alcaldías municipales en la promoción y apoyo de la celebración, por lo cual constituye el fundamento legal específico para la organización de actividades conmemorativas dirigidas a las Juntas de Acción Comunal del municipio de Puerto Berrío.

Artículo 100. Reconocimiento a la acción comunal. Asigna a los gobernadores y alcaldes, en coordinación con los funcionarios y promotores que atienden los programas de desarrollo comunitario, la elaboración de acciones destinadas a exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

Esta disposición sustenta la realización de actividades institucionales orientadas al reconocimiento de los dignatarios, líderes y afiliados comunales, así como la generación de espacios de integración que permitan valorar su contribución al desarrollo social y comunitario.

Por tanto, la celebración del Día de la Acción Comunal y las actividades de fortalecimiento previstas por el Municipio de Puerto Berrío cuentan con un fundamento legal específico que respalda su promoción y desarrollo como parte de las responsabilidades institucionales de la Administración Municipal.

1.1.4. Decreto 1501 de 2023. Reglamentación de la Ley 2166 de 2021

El Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023 sustituyó los capítulos 1 y 2 del título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el propósito de reglamentar la Ley 2166 de 2021 en materia de acción comunal.

La reglamentación desarrolla aspectos relacionados con la organización, funcionamiento y fortalecimiento de los organismos comunales, dentro del marco de sus relaciones con las entidades públicas y de su participación en el desarrollo comunitario.

Este régimen reglamentario complementa el fundamento jurídico de las actividades institucionales destinadas al fortalecimiento organizativo, la capacitación y la promoción de las Juntas de Acción Comunal, al establecer reglas para el funcionamiento de estas organizaciones y contribuir a la implementación de la política pública de acción comunal.

1.1.5. Ley 1757 de 2015. Promoción y protección del derecho a la participación democrática

La Ley Estatutaria 1757 de 2015 establece disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, reconociendo la importancia de la intervención ciudadana en los asuntos públicos y de la promoción de mecanismos que faciliten la participación social.

Esta normativa respalda el desarrollo de iniciativas institucionales que fortalezcan los conocimientos y capacidades de los ciudadanos para participar en los procesos comunitarios y democráticos.

Las actividades formativas previstas en la contratación contribuyen a promover espacios de participación, diálogo e interacción entre la Administración Municipal y las organizaciones comunales, favoreciendo el ejercicio de la ciudadanía y la consolidación de mecanismos de representación comunitaria.

1.1.6. Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura

La Ley 397 de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y establece disposiciones sobre el fomento y la promoción de la cultura.

Esta ley reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y como una dimensión del desarrollo social, cuyo fomento corresponde a las autoridades públicas dentro del ámbito de sus competencias.

Su aplicación resulta pertinente respecto del componente cultural de las actividades conmemorativas, en tanto permite promover expresiones artísticas y culturales locales, fortalecer los vínculos comunitarios y generar espacios de participación e integración alrededor de las manifestaciones propias del territorio.

Las actividades culturales previstas deberán corresponder a la programación institucional y guardar relación directa con la finalidad comunitaria y conmemorativa de la contratación.

1.1.7. Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

La Ley 80 de 1993 establece las reglas generales que orientan la contratación de las entidades estatales.

Su artículo 3 dispone que los servidores públicos deben tener en consideración que, al celebrar contratos y con ocasión de su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Los artículos 23, 24, 25 y 26 desarrollan los principios de transparencia, economía y responsabilidad que orientan la actividad contractual de las entidades públicas.

Por consiguiente, la contratación de los servicios logísticos y operativos requeridos por el Municipio de Puerto Berrío deberá desarrollarse de acuerdo con las reglas del Estatuto General de Contratación, garantizando la adecuada definición de las necesidades, la correspondencia entre el objeto y las obligaciones contractuales, la utilización eficiente de los recursos y la verificación del cumplimiento de los servicios contratados.

1.1.8. Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la contratación estatal

La Ley 1150 de 2007 establece medidas para mejorar la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos y desarrolla las modalidades de selección de contratistas.

Su artículo 2 regula las modalidades de selección, entre ellas la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa, sin perjuicio del procedimiento de mínima cuantía establecido legalmente.

La contratación proyectada se adelantará mediante el procedimiento de selección que corresponda de acuerdo con su valor, naturaleza y características, garantizando la aplicación de las reglas de publicidad, concurrencia y selección objetiva previstas en el ordenamiento jurídico.

1.1.9. Ley 1474 de 2011. Medidas de prevención y control de la gestión pública

La Ley 1474 de 2011 establece medidas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Sus disposiciones relacionadas con la supervisión e interventoría contractual, particularmente los artículos 83 y 84, sustentan la obligación de las entidades estatales de vigilar la correcta ejecución de los contratos.

En aplicación de esta normativa, el Municipio de Puerto Berrío ejercerá la supervisión de las actividades contratadas, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, la ejecución de las jornadas y la entrega de los soportes que acrediten los servicios efectivamente prestados.

1.1.10. Decreto 1082 de 2015. Reglamentación del Sistema de Compra Pública

El Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, desarrolla disposiciones aplicables a los procesos de contratación estatal.

La reglamentación exige que la entidad identifique la necesidad que pretende satisfacer, establezca las condiciones técnicas de los bienes y servicios requeridos, determine el valor estimado del contrato, justifique la modalidad de selección y estructure los documentos correspondientes.

Para la contratación proyectada, este marco reglamentario permite definir las especificaciones de los servicios logísticos y operativos, las actividades que integrarán la programación conmemorativa, los criterios aplicables a la selección del contratista y las condiciones necesarias para garantizar una ejecución adecuada.

El procedimiento se desarrollará de conformidad con las disposiciones vigentes que regulen la modalidad de contratación seleccionada y las reglas aplicables a los estudios previos.

1.1.11. Decreto 1066 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior

El Decreto 1066 de 2015 compila las disposiciones reglamentarias del Sector Administrativo del Interior, incluyendo el régimen relacionado con la organización y funcionamiento de los organismos de acción comunal, conforme a las modificaciones introducidas por el Decreto 1501 de 2023.

Este marco normativo reconoce el papel de la acción comunal en la construcción de procesos de organización ciudadana y desarrollo comunitario, y constituye una referencia jurídica para la articulación de las iniciativas institucionales con las Juntas de Acción Comunal.

1.1.12. Ley 152 de 1994. Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

La Ley 152 de 1994 establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo.

En concordancia con esta normativa, las actividades proyectadas por el Municipio de Puerto Berrío se desarrollarán en el marco de las competencias municipales y de los programas de inversión orientados a la participación ciudadana, el fortalecimiento comunitario y el desarrollo social contemplados en la planeación territorial.

La contratación permitirá ejecutar actividades institucionales relacionadas con los propósitos de fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, conforme a la programación y disponibilidad presupuestal correspondiente.

1.1.13. Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto

El Decreto 111 de 1996 compila las disposiciones que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto y establece principios y reglas para la programación, ejecución y control de los recursos públicos.

La contratación estará respaldada por la correspondiente disponibilidad presupuestal y se ejecutará conforme a las apropiaciones autorizadas, al régimen presupuestal aplicable al municipio y a los procedimientos establecidos para la adquisición de bienes y servicios con recursos públicos.

1.1.14. Aplicación del marco normativo a la necesidad contractual

De conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias expuestas, el Municipio de Puerto Berrío cuenta con fundamentos jurídicos para promover y apoyar la celebración del Día de la Acción Comunal, desarrollar actividades institucionales de reconocimiento a sus dignatarios y líderes, y fomentar espacios de formación, integración y fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.

En particular, los artículos 99 y 100 de la Ley 2166 de 2021 establecen el fundamento legal específico de la celebración y de las acciones de reconocimiento que corresponde promover a las autoridades municipales, mientras que los artículos 103 y 311 de la Constitución Política respaldan las competencias públicas relacionadas con la capacitación de las organizaciones comunitarias y la promoción de la participación ciudadana.

En ejercicio de estas competencias, la Administración Municipal adelantará la contratación de los servicios logísticos y operativos necesarios para garantizar la organización y desarrollo de las

actividades comunitarias, culturales y formativas previstas, procurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

La contratación encuentra así sustento en el cumplimiento de los fines estatales, las responsabilidades municipales de promoción del desarrollo comunitario y las disposiciones específicas que reconocen y fomentan la acción comunal en Colombia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS, CULTURALES Y FORMATIVAS, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código propuesto	Descripción
80141607	Gestión de eventos
90101600	Servicios de banquetes y catering
90131500	Actuaciones en vivo

Clasificación orientativa que debe contrastarse con el catálogo UNSPSC vigente y el alcance definitivo al publicar. No constituye exigencia de inscripción en el RUP para mínima cuantía.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proveedor, constructor o consultor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la descripción:

SECUENCIA OPERATIVA Y DESARROLLO DE LA JORNADA

La jornada de conmemoración y fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Puerto Berrío, Antioquia, se desarrollará mediante una programación organizada de actividades institucionales, formativas, comunitarias, culturales y artísticas, orientadas a promover la participación ciudadana, reconocer la labor de los líderes comunales y fortalecer los espacios de integración entre las organizaciones de base y la Administración Municipal.

Las actividades se llevarán a cabo entre las 10:00 a. m. y las 8:00 p. m., conforme a la siguiente secuencia operativa, garantizando la coordinación logística, la atención de los asistentes y el suministro oportuno de los alimentos y bebidas previstos en las especificaciones técnicas del proceso contractual.

Momento y horario estimado	Actividad	Descripción operativa
Mañana: 10:00 a. m. a 12:00 m.	Registro, apertura institucional, taller de fortalecimiento comunal y refrigerio.	Se realizará la recepción y registro de los participantes, con el acompañamiento del personal logístico dispuesto para orientar su ingreso y ubicación. Posteriormente, se desarrollará la apertura institucional de la jornada y un taller formativo dirigido a los integrantes de las Juntas de Acción Comunal, enfocado en el fortalecimiento organizacional, el liderazgo comunitario, la participación ciudadana y el

		ejercicio de las funciones propias de las organizaciones comunales. Durante este espacio se efectuará la entrega de refrigerios individuales, de acuerdo con las cantidades y características establecidas en las especificaciones técnicas.
Mediodía: 12:00 m. a 1:30 p. m.	Suministro y entrega de almuerzo tipo frijolada.	Se dispondrá de un espacio para la alimentación y convivencia de los participantes, mediante el suministro de almuerzos tipo frijolada, preparados y servidos conforme a las condiciones de calidad, cantidad, presentación e higiene definidas contractualmente. La entrega se realizará de manera organizada, procurando una distribución ágil y ordenada que permita la atención de los asistentes y la continuidad de la programación.
Tarde: 1:30 p. m. a 4:00 p. m.	Actividades de integración y participación de ASOCOMUNAL e hidratación.	Se desarrollarán actividades coordinadas con la Asociación de Juntas de Acción Comunal —ASOCOMUNAL—, destinadas a propiciar el encuentro entre líderes comunales, el intercambio de experiencias, la integración de las organizaciones comunitarias y el reconocimiento de su contribución al desarrollo municipal. Durante este periodo se garantizará la disponibilidad y distribución de la hidratación contemplada en el presupuesto contractual, con el apoyo del equipo logístico encargado de la organización y atención de los participantes.
Final de la tarde: 4:00 p. m. a 6:00 p. m.	Actividades culturales y suministro de comida tipo asado de cerdo.	Se realizarán presentaciones y expresiones culturales orientadas a promover la identidad, las tradiciones y la participación de los integrantes de las organizaciones comunales. En desarrollo de esta programación se efectuará el suministro y distribución de la comida tipo asado de cerdo, integrada por carne, costilla, chicharrón, chorizo, papa, ensalada y bebida, conforme a los gramajes y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. La entrega deberá coordinarse con el desarrollo de las actividades para evitar interrupciones y garantizar la adecuada atención de los asistentes.
Cierre nocturno: 6:00 p. m. a 8:00 p. m.	Presentación artística y clausura de la jornada.	Como actividad de cierre, se llevará a cabo una presentación artística con una duración efectiva de dos (2) horas, destinada a generar un espacio de integración, recreación y convivencia entre los participantes. El contratista deberá disponer de los requerimientos logísticos, técnicos y operativos necesarios para su desarrollo, de acuerdo con las obligaciones y especificaciones contractuales. La jornada finalizará con las actividades de clausura y el retiro organizado de los asistentes, procurando el cumplimiento del horario previsto.

CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA

La programación descrita constituye la secuencia operativa prevista para el desarrollo del evento y podrá ser objeto de ajustes en sus horarios específicos, previa coordinación y aprobación de la supervisión del contrato, siempre que tales modificaciones no alteren el objeto contractual, las cantidades contratadas, la duración de las actividades expresamente exigidas ni las condiciones esenciales de ejecución.

El contratista será responsable de coordinar oportunamente el personal de apoyo, la disposición de los espacios, la instalación y funcionamiento de los elementos logísticos contratados, la distribución de alimentos y bebidas y el acompañamiento requerido durante las diferentes actividades.

El suministro de alimentos deberá realizarse en los momentos establecidos en la programación, bajo condiciones adecuadas de conservación, manipulación, higiene y presentación, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la normativa sanitaria aplicable.

La supervisión contractual verificará el cumplimiento de las actividades programadas, las cantidades efectivamente suministradas, la calidad de los bienes y servicios entregados y la ejecución de la presentación artística durante las dos (2) horas contratadas. Para tal efecto, el contratista deberá aportar los respectivos soportes de ejecución, incluidos registros fotográficos, constancias de entrega y demás evidencias exigidas contractualmente.

La jornada tendrá una duración estimada de diez (10) horas, comprendidas entre las 10:00 a. m. y las 8:00 p. m., y su ejecución deberá permitir el desarrollo articulado de las actividades formativas, comunitarias, culturales y artísticas previstas para la conmemoración de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Puerto Berrío.

3.1. CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO ESTIMADO

Objeto: Prestación de servicios logísticos y operativos para la organización y desarrollo de actividades comunitarias, culturales y formativas, en el marco de la conmemoración de las Juntas de Acción Comunal y el fortalecimiento de las organizaciones de base del municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

Ítem	Descripción y especificaciones técnicas mínimas	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Suministro de comida tipo asado de cerdo. Porción individual compuesta por mínimo 150 gramos de carne de cerdo asada, 100 gramos de costilla, 50 gramos de chicharrón, 50 gramos de chorizo, 150 gramos de papa cocida o asada, 80 gramos de ensalada fresca y bebida de mínimo 350 ml. Peso total mínimo de alimentos sólidos: 580 gramos, de los cuales 350 gramos corresponden a productos cárnicos. Los gramajes serán verificados sobre el producto servido, listo para consumo; en la costilla se incluye el peso del hueso. El suministro comprende preparación, empaque individual apto para alimentos y entrega en el lugar del evento, observando las condiciones sanitarias aplicables.	Porción	280	$49.500	$13.860.000
2	Alquiler de sistema de sonido y servicio de animación. Suministro, instalación, operación y retiro de un sistema de sonido con cabinas dobles y micrófonos inalámbricos, adecuado para el desarrollo de las actividades programadas. Incluye servicio de animador responsable de la	Servicio	1	$800.000	$800.000

	conducción, presentación de las actividades, manejo del sonido y acompañamiento durante la jornada, conforme a la programación aprobada.				
3	Suministro de refrigerios individuales. Refrigerio compuesto por un hojaldrado relleno de pollo, con peso mínimo de 200 gramos, acompañado de jugo en caja. Los alimentos deberán entregarse en condiciones adecuadas de higiene, conservación y presentación, en el horario establecido para la jornada.	Unidad	250	$13.000	$3.250.000
4	Suministro de almuerzo tipo frijolada. Porción individual de almuerzo que incluya frijoles preparados, proteína, acompañamiento de carbohidratos, ensalada y jugo natural. El suministro deberá contemplar la preparación, el servicio y la entrega en condiciones adecuadas de higiene y temperatura, utilizando recipientes y utensilios aptos para alimentos.	Unidad	250	$23.000	$5.750.000
5	Alquiler de sillas plásticas sin brazos. Suministro de sillas plásticas resistentes, limpias y en buen estado de conservación. Incluye transporte, distribución, instalación y retiro al finalizar el evento, de acuerdo con las indicaciones de la supervisión.	Unidad	250	$1.950	$487.500
6	Alquiler de carpas metálicas de 4 × 4 metros. Carpas con estructura metálica estable y cubierta en lona, destinadas a proporcionar protección frente a las condiciones climáticas durante el desarrollo de las actividades. Incluye transporte, montaje, aseguramiento y desmontaje.	Unidad	5	$126.000	$630.000
7	Presentación artística. Realización de una presentación artística con duración efectiva de dos (2) horas, orientada a la integración, recreación y participación de los asistentes durante el cierre de la jornada. Su ejecución deberá ajustarse a la programación coordinada con la supervisión del contrato.	Presentación	1	$1.500.000	$1.500.000
8	Taller de fortalecimiento comunal. Desarrollo de un taller formativo dirigido a integrantes de las Juntas de Acción Comunal, enfocado en liderazgo comunitario, participación ciudadana, organización comunal y fortalecimiento de capacidades para la gestión comunitaria. Incluye preparación temática, orientación	Taller	1	$2.000.000	$2.000.000

	de la actividad y desarrollo de la metodología participativa.				
9	Suministro de materiales para las actividades. Provisión de un lote de materiales de apoyo destinados al desarrollo del taller y las actividades comunitarias previstas en la jornada. Su composición, cantidades y características deberán detallarse en el anexo técnico y ser verificadas por la supervisión.	Lote	1	$1.382.500	$1.382.500
10	Suministro de hidratación. Agua potable en presentación individual, suministrada en pacas de cuarenta (40) unidades cada una, para un total de 1.200 unidades. Incluye transporte, almacenamiento temporal en condiciones adecuadas y distribución durante la jornada.	Paca	30	$8.000	$240.000
11	Alquiler de mesas plásticas tipo banquete. Mesas resistentes, limpias y en buenas condiciones de uso, destinadas a las actividades logísticas, comunitarias y de alimentación del evento. Incluye transporte, ubicación, instalación y retiro al finalizar la jornada.	Unidad	20	$5.000	$100.000
	VALOR TOTAL ESTIMADO				$30.000.000

4. OBLIGACIONES GENERALES

- Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 190 de 1995 y, anexar hoja de vida actualizada.
- Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
- Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
- Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Designar supervisor; coordinar la convocatoria y la agenda con Asocomunal; acreditar autorización y disponibilidad del escenario, sus servicios y condiciones de seguridad; tramitar permisos aplicables; verificar entregas y realizar el pago de prestaciones recibidas a satisfacción. Si se autoriza uso de piscinas, debe definirse de manera expresa su operación segura y sus costos antes de contratar.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La Secretaría de Salud y Desarrollo Social del municipio de Puerto Berrío, realizó el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o servicio.

El presupuesto de referencia asciende a TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000), con cargo al CDP señalado. Los valores provienen del cuadro suministrado por la dependencia; su suma y multiplicaciones fueron verificadas. No se afirma haber recibido cotizaciones ni realizado consultas de mercado que no consten en el expediente.

Ítem	Descripción y especificaciones técnicas mínimas	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Suministro de comida tipo asado de cerdo. Porción individual compuesta por mínimo 150 gramos de carne de cerdo asada, 100 gramos de costilla, 50 gramos de chicharrón, 50 gramos de chorizo, 150 gramos de papa cocida o asada, 80 gramos de ensalada fresca y bebida de mínimo 350 ml. Peso total mínimo de alimentos sólidos: 580 gramos, de los cuales 350 gramos corresponden a productos cárnicos. Los gramajes serán verificados sobre el producto servido, listo para consumo; en la costilla se incluye el peso del hueso. El suministro comprende preparación, empaque individual apto para alimentos y entrega en el lugar del evento, observando las condiciones sanitarias aplicables.	Porción	280	$49.500	$13.860.000
2	Alquiler de sistema de sonido y servicio de animación. Suministro, instalación, operación y retiro de un sistema de sonido con cabinas dobles y micrófonos inalámbricos, adecuado para el desarrollo de las actividades programadas. Incluye	Servicio	1	$800.000	$800.000

	servicio de animador responsable de la conducción, presentación de las actividades, manejo del sonido y acompañamiento durante la jornada, conforme a la programación aprobada.				
3	Suministro de refrigerios individuales. Refrigerio compuesto por un hojaldrado relleno de pollo, con peso mínimo de 200 gramos, acompañado de jugo en caja. Los alimentos deberán entregarse en condiciones adecuadas de higiene, conservación y presentación, en el horario establecido para la jornada.	Unidad	250	$13.000	$3.250.000
4	Suministro de almuerzo tipo frijolada. Porción individual de almuerzo que incluya fríjoles preparados, proteína, acompañamiento de carbohidratos, ensalada y jugo natural. El suministro deberá contemplar la preparación, el servicio y la entrega en condiciones adecuadas de higiene y temperatura, utilizando recipientes y utensilios aptos para alimentos.	Unidad	250	$23.000	$5.750.000
5	Alquiler de sillas plásticas sin brazos. Suministro de sillas plásticas resistentes, limpias y en buen estado de conservación. Incluye transporte, distribución, instalación y retiro al finalizar el evento, de acuerdo con las indicaciones de la supervisión.	Unidad	250	$1.950	$487.500
6	Alquiler de carpas metálicas de 4 × 4 metros. Carpas con estructura metálica estable y cubierta en lona, destinadas a proporcionar protección frente a las condiciones climáticas durante el desarrollo de las actividades. Incluye transporte, montaje, aseguramiento y desmontaje.	Unidad	5	$126.000	$630.000
7	Presentación artística. Realización de una presentación artística con duración efectiva de dos (2) horas, orientada a la integración, recreación y participación de los asistentes durante el cierre de la jornada. Su ejecución deberá ajustarse a la programación coordinada con la supervisión del contrato.	Presentación	1	$1.500.000	$1.500.000
8	Taller de fortalecimiento comunal. Desarrollo de un taller formativo dirigido a integrantes de las Juntas de Acción Comunal, enfocado en liderazgo comunitario, participación ciudadana, organización comunal y fortalecimiento de capacidades para la gestión comunitaria. Incluye preparación temática, orientación	Taller	1	$2.000.000	$2.000.000

	de la actividad y desarrollo de la metodología participativa.				
9	Suministro de materiales para las actividades. Provisión de un lote de materiales de apoyo destinados al desarrollo del taller y las actividades comunitarias previstas en la jornada. Su composición, cantidades y características deberán detallarse en el anexo técnico y ser verificadas por la supervisión.	Lote	1	$1.382.500	$1.382.500
10	Suministro de hidratación. Agua potable en presentación individual, suministrada en pacas de cuarenta (40) unidades cada una, para un total de 1.200 unidades. Incluye transporte, almacenamiento temporal en condiciones adecuadas y distribución durante la jornada.	Paca	30	$8.000	$240.000
11	Alquiler de mesas plásticas tipo banquete. Mesas resistentes, limpias y en buenas condiciones de uso, destinadas a las actividades logísticas, comunitarias y de alimentación del evento. Incluye transporte, ubicación, instalación y retiro al finalizar la jornada.	Unidad	20	$5.000	$100.000
	VALOR TOTAL ESTIMADO				$30.000.000

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija **UN (1) DÍA**, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Un (1) día de jornada, de 10:00 a. m. a 8:00 p. m., en las piscinas municipales de Puerto Berrío, Antioquia. El montaje y desmontaje deben programarse para garantizar la disponibilidad de todos los servicios durante la jornada y quedar comprendidos en el plazo contractual que se apruebe, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución., previa suscripción del acta de inicio

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Concepto	Identificación
Certificado	CDP 00000889 del 15 de octubre de 2026
Valor disponible	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)
Rubro	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente	1.2.4.3.03 — SGP Propósito General — Propósito General Libre Inversión
Línea estratégica	LE4 — Gobernanza para nuestra gente
Producto	4502001 — Servicio de promoción a la participación ciudadana

Concepto	Identificación
Indicador	450200113 — Estrategias de promoción a la participación ciudadana implementadas
Proyecto	202500000047126 — Fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y garantía de derechos de grupos vulnerables del municipio de Puerto Berrío

9. FORMA DE PAGO

Un pago contra ejecución y recibo a satisfacción de los bienes y servicios efectivamente entregados, hasta el valor contratado y sin anticipo. Requiere factura o documento procedente, informe de ejecución, certificación de supervisión, soportes de cantidades y acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda. No se pagarán porciones ni servicios no suministradõs. El plazo administrativo de pago será el definido en la âceptación de oferta, de conformidad con los trámites de Hacienda.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A cargo del servidor que designe formalmente el Municipio, a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social. La supervisión verificará agenda, disponibilidad del escenario, cantidades, inocuidad, duración de la presentación, operación técnica y soportes de pago; documentará novedades y requerimientos.

11. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se propone participación de personas naturales o jurídicas y proponentes plurales con capacidad jurídica y objeto o actividad compatible. La experiencia podrá acreditarse con uno o más contratos ejecutados de logística de eventos o actividades similares, mediante certificación o documentos que permitan verificar objeto, alcance y cumplimiento. La exigencia definitiva debe ser proporcional y sustentarse en el estudio de mercado; no se propone restringirla a un plazo de tres años ni exigir documentos ajenos a la comprobación del servicio. La selección recaerá en la oferta de menor precio que cumpla los requisitos, bajo las reglas de subsanación, publicidad y eventual limitación a Mipyme aplicables.

12. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X

Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Puerto Berrío.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

Se anexa matriz de riesgos.

13. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (Opcional)

De conformidad con lo establecido en el Articulo 7o. de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, **si es necesario exigirla**, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para la presente contratación no se requiere garantías debido a que los pagos se realizaran una vez se haya cumplido con la entrega del bien o servicio objeto de la presente invitación.

Por todo lo expuesto, el Secretaria de Salud y Desarrollo Social, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de contratación, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

ANDRÉS FELIPE LAGUNA MARTÍNEZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social